

ORD N° 1606

ANT.: Carta de fecha 11 de junio de 2020, de don Jaime Valderrama Larenas, representante de Sociedad Vitivinícola Miguel Torres S.A.

MAT.: Informa lo que indica sobre ROL REQ-013-2019.

Santiago, 01 de julio de 2020

**DE: CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**A: JAIME VALDERRAMA LARENAS
SOCIEDAD VITIVINÍCOLA MIGUEL TORRES S.A.**

Junto con saludar, me dirijo a Ud. a fin de dar respuesta a su carta del ANT., donde solicita hacer efectivo el apercibimiento indicado en la Resolución Exenta N°848, de 25 de mayo de 2020 (en adelante, "RE N°848/2020"), en virtud de la cual la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") requirió a la empresa Curtiembre Rufino Melero S.A., informar a este organismo el ingreso del proyecto denominado "Curtiembre Rufino Melero" al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), según el cronograma aprobado mediante la Resolución Exenta N°31, de 9 de enero de 2020, de la Superintendencia (en adelante, "RE N°31/2020").

Al respecto, se comunica a Ud. que dentro del plazo conferido en la RE N°848/2020, la empresa dio respuesta al requerimiento de información, aludiendo a una solicitud presentada ante la SMA con fecha 24 de marzo de 2020, en que requería una adecuación en el cronograma de ingreso al SEIA aprobado en la RE N°31/2020, a raíz de situaciones derivadas de la contingencia actual del brote de COVID-19.

Al momento de la dictación de la RE N°848/2020, la solicitud de fecha 24 de marzo de 2020 de Curtiembre Rufino Melero S.A. no había sido resuelta por la Superintendencia. En consecuencia, este organismo procedió a revisarla, y luego de ponderar los antecedentes, mediante Resolución Exenta N°989, de 11 de junio de 2020, resolvió aprobar la modificación al cronograma de ingreso al SEIA. Por tanto, **el ingreso del proyecto "Curtiembre Rufino Melero" al SEIA deberá realizarse entre los meses de junio y julio del año 2020**, de manera tal que no corresponde, a la fecha, hacer efectivo el apercibimiento de la RE N°848/2020.

Los antecedentes asociados al procedimiento REQ-013-2019, junto con la solicitud de fecha 24 de marzo de 2020, como la Resolución Exenta N°989, se encuentran disponibles en el siguiente hipervínculo: <https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/41>.

Sin otro particular, se despide atentamente,


**CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**



PTB/GAR/TCA



Distribución:

- Sr. Jaime Valderrama Larenas, Representante Legal de Sociedad Vitivinícola Miguel Torres S.A.,
jvalderrama@migueltorres.cl

C.C.:

- División de Fiscalización, SMA.
- Fiscalía, SMA.
- Oficina Regional Maule, SMA.
- Oficina de Partes, SMA.

Expediente Rol REQ-013-2019

Expediente ceropapel N°13.934/2020
Memorandum N°31.016/2020